

I.2.14. Acuerdo 14/ CG 23-04-21 por el que se aprueba el Acuerdo entre la Fundación China para la Enseñanza Internacional del chino, la Univ. de Estudios Inter. de Shanghai y la UAM sobre la cooperación en la creación y gestión del Instituto Confucio.

Parte A: Chinese International Education Foundation (CIEF)
Dirección: 15 Xueyuan Rd., Haidian District, Beijing 100083, China
Representante legal: Presidente Yang Wei

Parte B: Shanghai International Studies University (SISU)
Dirección: Campus Hongkou. West Dalian Rd. 550, Shanghai 200083, China
Representante legal: Rector Li Yansong

Parte C: Universidad Autónoma de Madrid (UAM)
Dirección: Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid, España
Representante legal: Rector Rafael Garesse Alarcón

A fin de cubrir la creciente demanda de la enseñanza y aprendizaje del idioma chino en España, fomentar la difusión del chino y el desarrollo de la educación de esta lengua, de manera que se promuevan el intercambio cultural entre China y España, así como el entendimiento y la amistad entre sus pueblos, las Tres Partes firman motu proprio este ACUERDO siguiendo los principios de respeto mutuo, consulta amistosa, tratamiento equitativo y beneficio recíproco.

ARTÍCULO 1. NOMBRE, DIRECCIÓN INSTITUCIONAL Y ÁREAS DE TRABAJO

El nombre completo del Instituto Confucio es Instituto Confucio de Madrid ICM (el Instituto en adelante), con dirección en Calle Goya 10, 28001 Madrid. Como una institución subordinada de la Universidad Autónoma de Madrid, el Instituto ha de desarrollar sus actividades cumpliendo con los propósitos del Instituto Confucio, observando las leyes y reglamentos de España y cubriendo las necesidades locales. Las principales áreas de trabajos son:

1. Enseñar el idioma chino y llevar a cabo investigaciones sobre la enseñanza y aprendizaje del chino como lengua extranjera;
2. Organizar actividades de intercambios lingüísticos y culturales;
3. Formar profesores del idioma chino como lengua extranjera;
4. Explorar recursos pedagógicos del idioma chino;
5. Facilitar servicios de examen y certificación del nivel de la lengua y cultura chinas;
6. Proporcionar informaciones y dar consultas sobre la educación y la cultura chinas;
7. Efectuar cualquier actividad que cumpla con los propósitos del Instituto Confucio.

ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN

1. La Parte A se encarga de definir las líneas generales de trabajo y el desarrollo del Instituto.
2. Las Partes B y C, co-responsables de la operación y gestión del Instituto, toman decisiones sobre asuntos importantes institucionales a través del Consejo Administrativo. Pueden firmar otros

acuerdos sobre la cooperación y los entregan a la Parte A para su registro. El Consejo Administrativo es el órgano de mayor decisión del Instituto.

a) Formación del Consejo Administrativo

El Consejo se compone de un presidente chino, un presidente extranjero y varios consejeros, nominados respectivamente por cada una de las partes y nombrados con la previa consulta y el consiguiente consentimiento de la otra. Siguiendo este principio, el consejo de este periodo está formado por el/la Sr/Sra. Rector/a de la parte B como presidente/a chino/a; el/la Sr/Sra. Rector/a de la parte C como presidente/a extranjero/a; el/la Sr/Sra. Vicerrector/a de Internacionalización de las partes B y C, el/la director/a de la Oficina de Institutos Confucio de la parte B y los/las directores/as del Instituto Confucio de Madrid como consejeros/as.

A fin de promover el desarrollo del Instituto, se puede invitar a una tercera institución o persona a participar en el consejo, siempre y cuando las dos partes hayan llegado a un acuerdo previo.

b) Responsabilidades del Consejo Administrativo

Al Consejo Administrativo le compete: elaborar y modificar los estatutos del Instituto; elaborar su programa de desarrollo; ratificar los reglamentos de gestión más importantes; aprobar la candidatura de los dos directores y otros altos ejecutivos; examinar y verificar el plan de trabajo y el presupuesto y balance de cada año; estudiar y aprobar las propuestas sobre la creación de aulas Confucio subordinadas y someterlas a la ratificación de la parte A para autorización; verificar la distribución de centros de cursos; supervisar el informe anual de trabajo; tomar decisiones sobre otros asuntos de importancia.

Los estatutos y programa de desarrollo del Instituto, la formación de su Consejo Administrativo, los candidatos de los directores chino y extranjero y el informe anual de trabajo se tienen que entregar a la Parte A para su registro.

c) Reunión

El Consejo Administrativo debe reunirse por lo menos una (1) vez al año, de forma presencial o telemática. Las resoluciones que se tomen en la o las reuniones deben estar archivadas en forma de actas institucionales.

3. Gestión

Los dos directores, uno chino y uno extranjero, cuya candidatura es recomendada por las Partes B y C del ACUERDO y aprobada por el Consejo Administrativo, son responsables de la gestión del Instituto. Tienen bajo su cargo llevar a cabo el programa de desarrollo y el plan anual de trabajo de la institución, aprobados por el Consejo Administrativo, e informar de manera regular a los consejeros de la marcha de sus trabajos.

ARTÍCULO 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. La Parte A tiene las obligaciones de

- 1) Autorizar el uso de la marca, el nombre y el logo del Instituto Confucio;
- 2) Elaborar las normas de calidad del Instituto como institución y llevar a cabo evaluaciones correspondientes;
- 3) Mejorar la fama de la marca del Instituto Confucio y ampliar la influencia institucional;
- 4) Apoyar a los Institutos Confucio locales a explorar y materializar proyectos;
- 5) Dar formación a los administrativos de los Institutos Confucio;
- 6) Ayudar a los Institutos Confucio a tener docentes, becas y recursos pedagógicos;
- 7) Facilitar otros apoyos en función de las necesidades de los Institutos Confucio.

2. La Parte B tiene las obligaciones de

- 1) Usar la marca del Instituto Confucio conforme a leyes y reglamentos concernientes;
- 2) Elaborar junto con la Parte C el programa de desarrollo del Instituto y recaudar fondos para tal objetivo;
- 3) Pagarle al director que le representa el sueldo durante su tiempo de servicio;
- 4) Contratar y formar, junto con la Parte C personal docente y administrativo al Instituto;
- 5) Facilitar al Instituto fondos anuales para que lleve a cabo sus proyectos;
- 6) Atender visitas a China organizadas por el Instituto;
- 7) Ayudar a los estudiantes del Instituto a solicitar becas para cursar estudios en China;
- 8) Proporcionar al Instituto recursos didácticos y otros apoyos que considere necesarios.

3. La Parte C tiene las obligaciones de

- 1) Usar la marca del Instituto Confucio conforme a leyes y reglamentos concernientes;
- 2) Elaborar junto con la Parte B el programa de desarrollo del Instituto y recaudar fondos para tal objetivo;
- 3) Facilitar al Instituto espacios e instalaciones para que desarrolle sus actividades docentes, administrativas y culturales;
- 4) Contratar y formar, junto con la Parte B personal docente y administrativo al Instituto. En este apartado se aclara que la Parte C tan sólo puede contratar personal a través de procedimientos selectivos en régimen de concurrencia competitiva regulados tanto en la Ley Orgánica de Universidades, 6/2001, de 21 de diciembre; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades Públicas de Madrid y su régimen retributivo.
- 5) Ayudar a las personas que envía la parte china a tramitar los papeles de visado y residencia, y proporcionarles facilidades necesarias de trabajo y de vida diaria, así como garantía de seguridad;

- 6) Abrir una cuenta bancaria de uso exclusivo a nombre del Instituto y usar los recursos financieros de acuerdo con la ley y los reglamentos.
- 7) Las obligaciones económicas derivadas de la parte C están soportadas por el presupuesto del Instituto Confucio de Madrid a través de la aplicación presupuestaria orgánica 422C211.

ARTÍCULO 4. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de que el Instituto utilice propiedades intelectuales de una tercera parte, ha de cumplir con los reglamentos legales concernientes. Si el Instituto tiene patente de las propiedades intelectuales o lo comparte con otras instituciones, la titularidad de estas debe definirse, siguiendo el principio de igualdad y equidad, con un acuerdo firmado por las partes involucradas.

ARTÍCULO 5. MODIFICACIÓN

Durante su ejecución, el ACUERDO acepta tanto modificaciones como adendas, siempre y cuando se realicen por escrito en chino y en español y entren en vigor con la firma de los representantes legales de las partes firmantes de este ACUERDO o de las personas a quienes designen. Las enmiendas o adendas aceptadas serán incorporadas como Anexo y tratadas como parte inseparable de este ACUERDO.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA

1. El ACUERDO entra en vigor a partir de la fecha de suscripción de las tres partes. En caso de que sean fechas distintas, la vigencia empieza desde la más tardía.
2. El ACUERDO tiene una validez de CUATRO años. Si alguna parte no está dispuesta a renovarlo, puede finalizarlo con una previa consulta y resolución del Consejo Administrativo a fin de acordar el cierre de forma adecuada. La Parte que proponga la finalización debe comunicar a las otras su decisión por escrito 180 días antes de la fecha de caducidad del documento.
3. Si las tres partes no proponen modificar o finalizar el ACUERDO, deben confirmar su prórroga por escrito 180 días antes de la finalización de este. Las partes respetan los plazos establecidos en la Ley 40/2015 en su artículo 49h), contemplando la posibilidad de prorrogar el ACUERDO por una sola vez, por otro plazo de hasta 4 años adicionales.

ARTÍCULO 7. FUERZA MAYOR

Las Partes signatarias están exentas de sus responsabilidades estipuladas en este ACUERDO en situaciones de fuerza mayor, entendidas por sucesos que los agentes son incapaces de prever, evitar o superar, entre los cuales quedan incluidos, pero no limitados desastre natural, pandemia, guerra, conflictos armados, ataques terroristas, sabotajes preparados, entre otros. Una infracción de los compromisos estipulados en este documento o un cumplimiento retrasado por motivos de fuerza mayor no son considerados como violación del acuerdo, por lo que la parte que la haya cometido no asume responsabilidad alguna que esta implique. Sin embargo, no se consideran como fuerza mayor huelgas, conflictos laborales, entrega con retraso de equipos y mercancías y dificultades económicas.

En caso de que surjan incumplimientos por razones de fuerza mayor, la parte involucrada tiene que comunicar por escrito a primera hora a las otras partes que va a suspender o anular el proyecto, tomando al mismo tiempo medidas eficientes para reducirles al máximo posible las pérdidas. En caso de suspensión, cuando se reduzca la fuerza mayor las partes retomarán su trabajo.

ARTÍCULO 8. SUSPENSIÓN Y FINALIZACIÓN

1. El ACUERDO se suspende o finaliza en uno de los siguientes casos:

- 1) Cuando la Parte B o C no desea continuar la colaboración, tiene que comunicar a la otra su decisión por escrito 180 días antes de que caduque el ACUERDO. Hay que convocar la reunión del Consejo Administrativo para buscar una solución. En caso de que no se llegue a un acuerdo, se debe notificar a la Parte A la finalización de la colaboración.
- 2) En caso de que incidentes de fuerza mayor del artículo 7 hicieran imposible materializar los compromisos que han asumido, las tres partes pueden acordar suspender la ejecución del ACUERDO a través del Consejo Administrativo. No obstante, éste tiene que convenir en cómo arreglar los asuntos pendientes y cuándo reiniciarla.
- 3) Si el Instituto no cumple con los requisitos cualitativos y no ha efectuado mejoras de acuerdo con las propuestas de la evaluación o no alcanza las normas preestablecidas a pesar de las mejoras, la Parte A tiene derecho a finalizar el ACUERDO.

Salvo las razones arriba mencionadas, ninguna parte puede proponer la finalización anticipada del ACUERDO, so pena de pagar todas las pérdidas que su decisión produzca a las otras partes. En estas compensaciones quedan incluidos, pero no limitados los recursos ya invertidos para llevar a cabo el ACUERDO, los gastos en la abogacía por la defensa de los derechos e intereses y los daños que sufra la reputación de las otras partes.

2. A la hora de finalizar el ACUERDO, las tres partes deben tomar medidas para solucionar problemas pendientes, sin producir efectos negativos a ninguna. En estas medidas quedan incluidos, pero no limitados:

- 1) Congelar automáticamente los fondos restantes. Una vez verificada la suma por las tres partes, serán retornados a la que los haya aportado;
- 2) Seguir el desarrollo de otros tratados, contratos o proyectos independientes y en proceso de ejecución;
- 3) Dar una solución adecuada a los alumnos del Instituto y facilidades para el regreso del personal chino a su país.
- 4) Una vez finalizado el ACUERDO, a menos que consigan una nueva autorización de la Parte A, las Partes B y C no pueden seguir usando o transfiriendo bajo ningún concepto, directa o indirectamente, la marca, el nombre o el logo del Instituto Confucio.

ARTÍCULO 9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Durante la ejecución del ACUERDO, los asuntos que una parte se proponga comunicar a las otras deben verificarse con cartas por escrito firmadas por el representante con debida competencia.

Las partes se consideran avisadas mediante cartas certificadas enviadas a sus respectivas direcciones postales. En caso de modificación de la dirección postal o la persona de contacto de una parte, ésta deberá informar de tales cambios por escrito, a las otras partes.

2. En caso de que surjan controversias en la ejecución del ACUERDO, las tres partes consienten buscar soluciones mediante conversaciones amistosas. Si estas fallan, se recurre al arbitraje de un organismo reconocido por las tres partes o se presenta una demanda ante un tribunal con debida jurisdicción.

ARTÍCULO 10. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Las partes además se sujetan a lo dispuesto en las cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Decisión 2004/915/CE, de 27 de diciembre de 2004, como garantía adicional.

ARTÍCULO 11. OTROS

Los asuntos no tratados en este ACUERDO se resuelven mediante consultas amistosas.

Las personas que firmen el ACUERDO lo hacen con la autorización de las instituciones que representan.

El ACUERDO se celebra en TRES ejemplares, redactados en chino y en español respectivamente, siendo las dos versiones igualmente idénticas. En caso de que haya diferencias entre una y otra, la del chino tiene validez definitiva.